



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:"CREACION DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE JOSE LEONARDO ORTIZ- DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 10:00 horas del día 11 de setiembre de 2023, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante **FORMATO N°04**, para la conducción del procedimiento **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDJLO/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", integrado por los miembros: ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL como presidente, ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA y el ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA, primer y segundo miembros titulares, respectivamente para llevar a cabo en acto privado la ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Que de acuerdo con las propuestas presentadas en el SISTEMA SEACE, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10081758111	CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO	30/08/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	30/08/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	30/08/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10450908598	DELGADO VALERA JUAN MIGUEL	4/09/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	6/09/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20487555186	SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.	30/08/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20487966135	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESTELA INGENIEROS SRL.	6/09/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	31/08/2023	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

9	Proveedor con RUC	20561379476	MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	4/09/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	31/08/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20601116538	INMOBILIARIA BIEN BONITA E.I.R.L.	3/09/2023	No válido
12	Proveedor con RUC	20601116538	INMOBILIARIA BIEN BONITA E.I.R.L.	4/09/2023	No válido
13	Proveedor con RUC	20601116538	INMOBILIARIA BIEN BONITA E.I.R.L.	3/09/2023	No válido
14	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2/09/2023	Válido

Que, de la presentación de propuestas electrónicas, mediante el SEACE, se han presentado los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO: ¿CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO , DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ELABORACION DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO: ¿CREACION DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO , DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿			
20561379476	CONSORCIO SAN JUAN	07/09/2023	20:50:42	Electronico
10450908598	DELGADO VALERA JUAN MIGUEL	07/09/2023	21:00:03	Electronico

Que, de la revisión de las ofertas, de acuerdo con el anexo 01, el resultado es el siguiente:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N°	POSTOR	2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS/2.2.1. OFERTA TÉCNICA/2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria						CONDICIÓN
		a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	
1	CONSORCIO SAN JUAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	ADMITIDA
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION				
ITEM	POSTOR	CAPACIDAD LEGAL	EXP. ESPECIALIDAD (01 VECES V.R) S/. 110,000.00	ESTADO
		HABILITACIÓN		
1	CONSORCIO SAN JUAN	SI	S/ 416,358.09	CALIFICADO
2	JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	SI	S/ 328,280.79	CALIFICADO

a) POSTOR: CONSORCIO SAN JUAN

Que, revisada la oferta del postor, respecto a la experiencia:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ❖ **CONTRATO N° 027-2020-GRP:** De acuerdo con la revisión, este contrato tiene contrato de liquidación y reportes SIAF, el cual solo para su validación se tomó en cuenta la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 509 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 23/012/2022.

ITEM	ENTIDAD	CONTRATO	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	NOMBRE DEL POSTOR Y/O CONSORCIO	FIRMANTE DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	CARGO	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN AL CONTRATO	MONTO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	N° 015-2017-MPBULCP	CONFORMIDAD N° 001-2019	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	ING. VENDER WILLY ANS MORALES CATPO	GERENTE DEINFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	-	Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); quien firma como funcionario no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION.	31,000.00
2	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091-2017/GRA/GSRC	014-2017	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	-	Que, en ese mismo criterio de acuerdo en el numeral 18 de la RESOLUCIÓN N° 386-2022-TCE-S4, establece y determina la forma exacta y obligatoria de los elementos mínimos que debe tener la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:	87,280.00
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	N° 10-2021-UNJ	S/N	CONSORCIO CONSULTOR J & Q	ING. FRANK ROY MEZAPALOMINO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	INFORME N° 191-2021-2021-UNJ/UEI	Por otro lado, debe tenerse presente que el artículo 169 del Reglamento, establece lineamientos respecto al otorgamiento de la constancia de prestación, conforme se reproduce a continuación (... "Artículo 169. Constancia de prestación)	50,338.99
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	N° 03-2021-UNJ	S/N	CONSORCIO ARV CONSULTORES	ING. FRANK ROY MEZAPALOMINO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	INFORME N° 189-2021-2021-UNJ/UEI	///.... Nótese que, dicho extremo de la norma establece que, habiéndose otorgado la conformidad de la contratación, el Órgano de Administración o el funcionario designado	51,673.73



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

								<p>por la Entidad, registra en el SEACE la constancia de prestación que debe contener como mínimo: i) la identificación del contrato, ii) el objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente, iv) el plazo contractual, y v) las penalidades en que hubiere incurrido el contratista. ///</p> <p>Que, se concluye que el mencionado informe, tal como lo precisa parte de su tenor: "Esta Sub Gerencia en atención al documento de la referencia, hace llegar a su despacho, los datos necesarios para brindar conformidad de servicio de consultoría del mencionado expediente, para que a través de la Gerencia de Infraestructura emita la conformidad respectiva, el cual se entiende que este documento es parte del procedimiento para otorgar la conformidad, de acuerdo al 168 del RLC y que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, este no constituye un documento válido para acreditar la experiencia.</p> <p>-</p>	
5	GERENCIA SUB REGIONAL JAEN	SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 007-2020-GRCAJ-GSRJ	S/N	CONSORCIO CONSULTOR AVP	SIN CONSTNACIAS	-	-	<p>Que, de acuerdo con la Resolución N° 3788-2022-TCE-S4: Sumilla: "(...) los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de</p>	116,793.68



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	N° 010-2021/MPL-GM	N* 007-2022	JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	ING. CARLOS ALBERTO LLUNCOR BARTRA	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	-	<p>mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION.</p> <p>Que, en ese mismo criterio de acuerdo en el numeral 18 de la RESOLUCIÓN N° 386-2022-TCE-S4, establece y determina la forma exacta y obligatoria de los elementos mínimos que debe tener la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:</p>	43,668.85
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	N° 011-2021/MPL-GM	N° 006-2022	JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	ING. CARLOS ALBERTO LLUNCOR BARTRA	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	-	<p>Por otro lado, debe tenerse presente que el artículo 169 del Reglamento, establece lineamientos respecto al otorgamiento de la constancia de prestación, conforme se reproduce a continuación (...“Artículo 169. Constancia de prestación)</p> <p>///... Nótese que, dicho extremo de la norma establece que, habiéndose otorgado la conformidad de la contratación, el Órgano de Administración o el funcionario designado por la Entidad, registra en el SEACE la constancia de prestación que debe contener como mínimo: i) la identificación del contrato, ii) el objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente, iv) el plazo contractual, y v) las penalidades en que hubiere incurrido el contratista. ///</p> <p>Que, se concluye que el mencionado informe, tal como lo precisa parte de su tenor: “Esta Sub Gerencia en atención al documento de la referencia, hace llegar a su despacho, los datos necesarios para brindar conformidad de servicio de consultoría del del mencionado expediente, para que a través de la Gerencia de Infraestructura emita la conformidad respectiva, el cual se entiende que este documento es parte del procedimiento para otorgar la conformidad, de acuerdo al 168 del RLC y que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, este no constituye un documento válido para acreditar la experiencia.</p> <p style="text-align: center;">-</p>	43,668.85
								107,337.70	

Que, en resumen, la METODOLOGIA PROPUESTA y la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitada en las bases integradas del procedimiento, de un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos, para acceder a la etapa de evaluación económica.



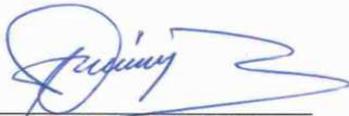
Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

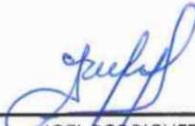
El mencionado postor acredita S/. 416,358.09 soles, alcanzando un monto superior a S/.220,000.00, que es la experiencia mínima, para acceder a la calificación económica.

Que, a fin de evaluar el precio de las ofertas, el comité de selección determina la calificación de cada uno de los postores, publicando la calificación de cada uno de ellos, cuyo puntaje mínimo es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.

EVALUACIÓN TECNICA (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y METODOLOGIA PROPUESTA)				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE DE	PUNTAJE
		EVALUACION TECNICA	METODOLOGIA	TOTAL
1	CONSORCIO SAN JUAN	60	40	100
2	DELGADO VALERA JUAN MIGUEL	60	40	100

Sin más que tratar se procedió a dar lectura a la presente acta la misma que fue aprobada sin ninguna observación, procediendo a suscribirse en señal de conformidad siendo las 10:00 horas del día 11 de setiembre del 2023.


CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL DNI:
40457631
PRESIDENTE TITULAR


JOEL RODRIGUEZ PEREIRA
DNI N° 16778304

Primer Miembro


RICHARD WÄGNER CICANA ELERA
DNI N° 72961844

Segundo Miembro



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:"CREACION DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE JOSE LEONARDO ORTIZ- DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 10:10:00 horas del día 11 de setiembre de 2023, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante **FORMATO N°04**, para la conducción del procedimiento **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDJLO/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", integrado por los miembros: ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL como presidente, ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA y el ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA, primer y segundo miembros titulares, respectivamente para llevar a cabo en acto privado la ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Que, de acuerdo con la evaluación técnica, los postores que ha obtenido el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán evaluado su oferta económica, para determinar el orden de prelación para otorgar la buena pro, de acuerdo al detalle siguiente:

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

O_i

Donde:

I = Oferta.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oi = Precio i.

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Luego de la apertura de la oferta económica, se ha obtenido el cuadro de orden de prelación, de acuerdo a la determinación del puntaje total de las ofertas, de acuerdo al detalle siguiente:

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS										
ORDEN DE PRELACION	POSTOR	MONTO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE	BONIFICACION 10%	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL
					c1 = 0.80	c2 = 0.20				
1	DELGADO VALERA JUAN MIGUEL	S/ 99,000.00	100	100	80	20	100.00	10.00	5.00	115.00
2	CONSORCIO SAN JUAN	S/ 99,000.00	100	100	80	20	100.00	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE (*)	100.00

POSTOR: CONSORCIO SAN JUAN

**: BONIFICACION 5%
NO CORRESPONDE (*)**

(*) Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece la forma y/o condición, para cada uno de los integrantes del consorcio, deben de tener la condición de micro y pequeña empresa y en ese mismo orden cada uno de los integrantes del consorcio, deberán de solicitar independientemente de su registro MYPE su bonificación del 5% de manera individual, obviamente firmado por cada uno de su representante legal, para hacerse acreedor al puntaje del porcentaje sumado al total del puntaje obtenido.

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.qob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

La normatividad de contrataciones no determina en ningún extremo que el Representante común de un consorcio este facultado para solicitar la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, siendo así en este contexto el puntaje otorgado al CONSORCIO SAN JUAN, no le correspondería.

Que, de acuerdo con la **Resolución N° 2257 -2020-TCE-S2**, precisa:

"Teniendo presente lo anterior, y continuando con la exposición del Comité de Selección, éste ha señalado que pese a la existencia de tal documentación en las ofertas de ambos postores (en los que se declara poseer la condición de MYPE), la Impugnante no habría registrado esta misma información en la plataforma del SEACE (la condición de MYPE), hecho que ha conllevado a que el desempate de como resultado que aquella ocupe el segundo lugar en el orden de prelación (por detrás de la oferta del Adjudicatario)".



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cabe precisar que esta divergencia de información ha conllevado a que, para el desempate de ofertas, se considere únicamente lo registrado por la Impugnante en la plataforma del SEACE (no ser MYPE), obteniendo como resultado que sea ubicada en el segundo lugar en el orden de prelación, mientras que el Adjudicatario, quien tanto en la documentación obrante en su oferta como en el SEACE ha declarado que sí es MYPE, le ha sido otorgado el primer lugar.

En, este contexto, se hace mención que no solo la presentación física de la solicitud de bonificación del 5% de MYPE, es válido para tal acreditación, sin haberlo registrado y declarado en participante al momento de registrar su oferta, ya sea individual en consorcio, sin ello, no es válida su bonificación, por lo que no se considera el puntaje de dicha bonificación.

Ante los resultados obtenidos el comité de selección otorga la buena pro al postore JUAN MIGUEL DELGADO VALERA, por el monto de **S/. 99,000.00 (NOVENTAINUEVE MIL Y 00/100 SOLES).**

Sin más que tratar se procedió a dar lectura a la presente acta la misma que fue aprobada sin ninguna observación, procediendo a suscribirse en señal de conformidad siendo las 13:00 horas del día 11 de setiembre del 2023.



CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL DNI:
40457631
PRESIDENTE TITULAR



JOEL RODRIGUEZ PEREIRA
DNI N° 16778304

Primer Miembro



RICHARD WAGNER CICANA ELERA
DNI N° 72961844

Segundo Miembro